



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 01 de agosto del 2024

-ORDENANZA N° 3256/24-

VISTO:

El Expediente N° 0552/11, de registro de la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del Sr. **CIDE RICARDO ALBERTO DNI N° 25.655.281** y Sra. **FERRONI SUSANA ELIZABETH DNI N° 24.667.524** con fecha 26 de septiembre del 2011 bajo registro N° 2129;

La Ordenanza N° 2796/20, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 obra nota de fecha 23 de septiembre de 2011 del Sr. Cide Ricardo Alberto y la Sra. Ferroni Susana Elizabeth donde solicitan un terreno para emprendimiento;

Que, en folio 55 se encuentra Ordenanza N° 2796/20 en la cual se le adjudica en calidad de tenencia precaria un lote para su emprendimiento Avícola;

Que, en folio 83 se encuentra informe de inspección catastral en el cual se refleja el avance y el funcionamiento del Proyecto;

Que, en folio 86 se encuentra libre de deuda actualizado a nombre del Sr. Cide Ricardo Alberto;

Que, en folio 87 se encuentra constancia de no contribuyente a nombre de la Sra. Ferroni Susana Elizabeth;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, renovar la tenencia precaria en concordancia con la normativa Municipal vigente;

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren la Ordenanza N° 2781/20 y los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a-) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RENOVAR en calidad de Tenencia Precaria una fracción de tierra para emprendimiento al Sr. **CIDE RICARDO ALBERTO DNI N° 25.655.281** y a la Sra. **FERRONI SUSANA ELIZABETH DNI N° 24.667.524**, en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 2781/20.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona El Chingue, identificado como lote 3a, con una superficie aproximada de dos mil trescientos seis con sesenta y seis metros cuadrados (2.306,66 m²) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento avícola.

ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo los adjudicatarios dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar continuidad con su proyecto en el plazo establecido bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Cide Ricardo Alberto y a la Sra. Ferroni Susana Elizabeth, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS UN DÍA DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1229

Altornaz Hugo Alberto
Soc. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Muñoz Margarita Rosa
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 01 de agosto del 2024

-ORDENANZA N° 3256/24-

-ANEXO UNICO-

